



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2020/00120
Sucesión de RODRIGO LEAL

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 488 y 489 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.
2. Se reconoce interés en esta sucesión a los señores OSCAR FABIAN ORTIZ YAGUARA y NAVIA OLIVEROS TORRES, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
3. EMPLÁCENSE a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.
4. Dese cumplimiento al párrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión.
5. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.
6. Las notificaciones a los interesados se harán en la forma indicada en el numeral 4) del Decreto 491 de 2020.
7. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JOSE ELBERTH VERA ANGULO para actuar en este proceso como apoderado de los interesados, OSCAR FABIAN ORTIZ YAGUARA y NAVIA OLIVEROS TORRES en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 24 de agosto de 2019.	
La secretaria,	
ARCENIS RAMIREZ.	